Inclusión Financiera - Trabajadores domésticos

Trabajadores domésticos mensuales

Los salarios generados a partir del 1º de abril de los trabajadores domésticos registrados en el BPS como mensuales deberán ser abonados mediante los medios electrónicos dispuestos en la Ley 19.210. (acreditación en cuenta o en instrumento de dinero electrónico elegido por el trabajador) .

Trabajadores domésticos jornaleros

En el caso de los trabajadores del servicio doméstico que se encuentren registrados como jornaleros, el acuerdo entre patrono y empleado que posibilita abonar el salario en efectivo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2018.

Excepción a jubilados y pensionistas

Estos plazos no se aplican en el caso de aquellos trabajadores cuyo empleador estuviera percibiendo, al 31 de diciembre de 2017, jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social, pudiendo extender en dichos casos el acuerdo más allá de las referidas fechas.

Vigencia

De acuerdo a la información proporcionada por el MEF la obligación refiere a las remuneraciones correspondientes al mes de abril.
Los pagos que se realicen en abril correspondientes al mes de marzo, pueden seguirse realizando por los mismos medios que se venían realizando.